

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.****ASAMBLEA LEGISLATIVA**

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 060/2025, el cual se integra con el oficio número MTT/SIN/0058/2025 de fecha 23 de abril del año en curso, signado por la Licenciada Soledad Domínguez Lozada en su carácter de Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso Local para la desincorporación del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de dos bienes muebles, identificados como Cubierta de Cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y Estructura Metálica, constante en laminas montenes, archo-techo, columnas demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 36, 37 fracción XXI, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. Al motivar su propuesta la Síndico Municipal promovente en lo conducente expresa lo siguiente:



Con la finalidad de atender la solicitud que expresa la ciudadanía del Municipio con relación a la rehabilitación de la cancha de futbol rápido Actipan-Infonavit, ubicada en la primera sección Actipac de nuestro Municipio, la cual se encuentra con la cubierta base Arco-Techo colapsada, misma que se sometió a aprobación de Cabildo, propuesta que fue aprobada por unanimidad, de igual manera fue aprobada la propuesta contenida en el punto número 5 del orden del día para enviar la solicitud de autorización al Congreso del Estado, para la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del citado mueble, y se autorice que el destino final del monto de recursos que se obtengan, sea aplicado en beneficio social, considerando en obra pública a favor de la cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit. En ese mismo orden de ideas y de acuerdo a lo expresado por la ciudadanía de la Comunidad de Capulac respecto a recuperar la cancha de futbol rápido; por lo que fue aprobado por el Cabildo, la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la solidaridad, Tlaxcala.

Dichas pretensiones para dar de baja la cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; así como el mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; toda vez que el dictamen técnico justificativo signado por los integrantes de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentado ante el Cabildo mismos que corren agregados como anexos dentro del acta de Cabildo en dicho documento determina que: estructuralmente es inseguro y no es viable continuar con su uso, que por su naturaleza no son útiles para el desarrollo de las actividades, por ser bienes muebles Patrimonio del Municipio para su enajenación se debe cumplir con el procedimiento que establece el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

En razón de ello, este Ayuntamiento acordó en la Sesión de Cabildo descrita en líneas anteriores se realicen los procedimientos necesarios para que el Municipio



TLAXCALA

enajene los bienes muebles aprobados por Cabildo, patrimonio del Municipio, que se encuentran en malas condiciones y por su naturaleza no son útiles a las actividades propias de este Municipio, de igual manera fue aprobada la solicitud de autorización al Congreso para la desincorporación del Patrimonio Público Municipal de los bienes muebles antes descritos.

a). De los documentos presentados por la Síndico promovente, menciona que el **anexo uno** consiste en la Copia Certificada del Acta de Cabildo, la cual efectivamente corresponde a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, en su contenido se observa:

Que de acuerdo al orden del día fueron desahogados nueve puntos, mismos que son los siguientes:

1. *Pase de lista y verificación de Quórum Legal.*
2. *Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.*
3. *Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la autorización de retiro de la cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*
4. *Análisis, discusión y en su caso, Aprobación de la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, dando cumplimiento a los artículos 8 fracción IV y 41 párrafo primero, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.*



5. Análisis, discusión y en su caso, acuerdo para enviar solicitud de autorización al Congreso del Estado de Tlaxcala, para la desincorporación y enajenación del mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro deportivo "Capulac" ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, Calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, dando cumplimiento a los artículos 8 Fracción IV y 41 párrafo primero, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
7. Análisis, y discusión y en su caso Acuerdo para enviar solicitud de autorización al Congreso del Estado de Tlaxcala para proceder a la desincorporación y enajenación del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro deportivo "Capulac" ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la comunidad de Capulac, Tetla de la solidaridad, Tlaxcala.
8. Análisis, discusión y en su caso, autorización a la persona titular de la sindicatura Municipal, a realizar la solicitud y las gestiones necesarios ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, para que autorice a este Ayuntamiento ejercer actos de dominio sobre los bienes desincorporados del Patrimonio Municipal, referidas en los numerales, 4,5,6 y 7, y permita su enajenación.
9. Clausura de sesión.

b). Como anexo número dos, la Municipio promovente exhibe copia de la captura del sistema gubernamental donde se consultó la obra con sus impresiones fotográficas en dichos documentos se observa la ubicación satelital de Coatepec, además en una impresión fotográfica se advierte la cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit.



c). Como anexo número tres, consiste en un acuerdo reparatorio de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, ante la unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrando entre los ciudadanos Alfredo Hernández Pérez, esposo y ofendido de quien en vida llevo nombre de Daniela Nava Aranda, y en representación de sus menores hijos de iniciales J.H.N. y M.H.N, originario de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala y la ciudadana Laura Soledad Domínguez Lozada, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Tetla, Tlaxcala, quienes una vez que aportaron sus datos de identidad acordaron ante el Representante Social establecer cierto "Acuerdo Reparatorio de cumplimiento diferido" para solucionar el conflicto derivado del hecho posiblemente constitutivo de los delitos de homicidio y lesiones previstos y sancionados por el artículo 224, en relación con los artículos 18 párrafo segundo, 82 fracción I y 232 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, derivado del expediente de Mecanismos Alternativos, número: 265/UMASC/APIZ/2024, y en la carpeta de investigación número C.I.A.I.TLX/269/2021; para tal efecto ambas partes acordaron expresar su voluntad en doce cláusulas, mismas que debido a su extenso contenido en obvio de transcripción se dan por reproducidas en sus términos para los efectos del presente dictamen; no obstante, en lo conducente se observa que Alfredo Hernández Pérez en su calidad de ofendido de quien en vida respondía al nombre de Daniela Nava Aranda y en representación de los menores J.H.N y M.H.N, solicitó la reparación del daño por la cantidad de \$150, 000 /CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., propuesta que fue aceptada por la Síndico Municipal, entregándole al ofendido la cantidad inicial de (CINCUENTA MIL PESOS), y la parte restante se lo cubriría en cinco pagos parciales hasta concluir lo acordado.

d). Por cuanto hace al anexo número cuatro, que corresponde al Dictamen Técnico Justificativo del bien mueble identificado como Cubierta de Cancha de Futbol Rápido Actipan-Infonavit, base Arco- Techo, columnas metálicas, malla de protección y láminas monten y demás materiales, ubicados en la primera sección Actipan, unidad habitacional Infonavit, Coatepec, emitido en fecha 22 de abril del año en curso, por la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, documento que debido a su extenso contenido se da por reproducido en sus términos para efectos del presente dictamen, no obstante únicamente se transcribe el Acuerdo respectivo, para tal efecto en los términos siguientes:



PRIMERO. Se acuerda el retiro del mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala”, que se describe e la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.

SEGUNDO. Se acuerda la desincorporación del mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Archo-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala”, que se describe en la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, para la cual fue adquirida.

TERCERO. Se acuerda la valuación del bien mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base archo-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala” por la cantidad de \$40,422.10 (Cuarenta mil cuatrocientos veintidós pesos 10/100 M.N.) y descrito en los antecedentes que se menciona en el presente Dictamen, para estar en posibilidad de determinar sobre el destino final del mismo, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. Se acuerda que el destino final del monto de recursos que se obtenga sea aplicado en beneficio social, en los términos del artículo 83 de la ley municipal de Tlaxcala y considerando prioridades de obras se aplicará a favor de la cancha de futbol rápido actipac-Infonavit, lugar donde se retira la techumbre dañada.



QUINTO. Se instruye a la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal para llevar a cabo, las gestiones conducentes ante el Cabildo del Ayuntamiento, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictame, conforme a las disposiciones legales aplicables.

e). Como anexo número cinco, se adjunta un informe denominado "Dictamen Estructural" con la referencia de DOP/MTS/DICT-001-2025, referente a techumbre de cancha de futbol rápido, ubicado en la unidad habitacional Coatepec de la primera sección del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, expedido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el 4 de abril del presente año, en los capítulos que integran este informe, en lo conducente, se advierte los siguientes:

Antecedentes: *"De acuerdo a la documentación que obra en el sistema de la tesorería del Municipio, la obra fue construida en el año 2011 y de acuerdo a los reportes periodísticos en el 2021 la Techumbre de esta estructura colapso debido a una tormenta de granizo atípica".*

Dictamen el inmueble inspeccionado presenta múltiples deformaciones en cada uno de los elementos estructurales que lo componen, debido a los esfuerzos a los que fueron sometidos los elementos estructurales superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron constituidos por lo cual las deformaciones que presentan son permanentes.

Observaciones: *Se recomienda al Municipio de Tetla de la Solidaridad, la destrucción de cada uno de los elementos estructurales, en el referente al material de acero, se recomienda su venta con algún establecimiento dedicada a la compra de chatarra, la cual es reciclada con lo cual se contribuye a la utilización racional de los recursos naturales y así mismo se evita el almacenamiento de material que pase del tiempo puede ser un foco de infección.*

f). En relación al anexo número seis, relativo a una copia de la captura que corresponde al Sistema Gubernamental donde se contempla la Construcción de la Cancha de Futbol Rápido Actipan-Infonavit, cubierta de Cancha, Base Arco-Techo y Columnas Metálicas. Documento que obra en el expediente parlamentario para su consulta correspondiente.

g). Como anexo número siete, se adjuntan diversas impresiones fotográficas del bien mueble denominado "Cancha Capulac", ubicada en la población de Capulac Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, documentos que se observaran en el presente dictamen para su eficacia correspondiente.



h). Por cuanto hace al **anexo número ocho**, que se refiere al Dictamen Técnico Justificativo del bien mueble denominado como "Estructura Metálica", constante de láminas montenes, Arco-Techo, columnas y demás materiales, Centro Deportivo Capulac, Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, ubicado en calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, emitido en fecha veintidós de abril, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en su contenido para los efectos del presente dictamen, no obstante únicamente se replica el Acuerdo siguiente:

PRIMERO. *Se acuerda el retiro del mueble identificado como "estructura metálica", constante en laminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, que se describe en la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*

SEGUNDO. *Se acuerda la desincorporación del inmueble identificado como "estructura metálica", constante en laminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, que se describe en la relación del presente dictamen de los antecedentes del presente instrumento, el cual dé a revisión realizada y las condiciones actuales en que de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*

TERCERO. *Se acuerda la valuación del bien mueble identificado como "estructura metálica", constante en laminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, por la cantidad de \$27,300 (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N). y descrito en los antecedentes que se menciona en el presente Dictamen, para estar en la posibilidad de determinar sobre el destino final del mismo, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.*



CUARTO. Se acuerda que el destino final del monto de recursos que se obtenga sea aplicado en el beneficio social, en los términos del artículo 83 de la Ley Municipal de Tlaxcala, y considerando prioridades de obras se aplicara a favor del Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, lugar donde se retira la techumbre dañada.

QUINTA. Se instruye a la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, para llevar a cabo, las gestiones conducentes ante el Cabildo del Ayuntamiento, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

i). En relación al **anexo número nueve**, que trata de la exhibición de un informe de Dictamen Estructural número DOP/MTS/DICT-002-202, referente a la Techumbre de Cancha de Futbol Rápido, ubicado en Centro Deportivo "Capulac" dentro de la Comunidad de "Capulac" perteneciente al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, emitido el 4 de abril de presente año, por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla.

En el capítulo de antecedentes se expresa lo siguiente: "Debido a la falta de información en los archivos tanto de Obras Publicas como de la Tesorería del Municipio de Tetla de la Solidaridad, no es posible saber en qué año fue construida la Techumbre, de lo que se tiene registro que de acuerdo a los reportes periodísticos el 29 de abril del año 2018, la Techumbre de esta estructura colapso debido a una granizada atípica, la cual provocó el desprendimiento de la cubierta y deformaciones en los diferentes elementos estructurales que componen la Techumbre, por lo cual se realiza el presente documento con la finalidad de dictaminar el estado actual de los elementos estructurales y si es posible su reutilización.

En el capítulo denominado Dictamen se menciona lo siguiente: El inmueble inspeccionado presenta múltiples deformaciones en cada uno de los elementos estructurales que lo componen, debido a que los esfuerzos a los que fueron sometidos los elementos estructurales superan el esfuerzo de fluencia de material con que fueron construidos, por el cual las deformaciones que presentan son permanentes.



Los elementos estructurales deberán ser reiterativos y destruidos, utilizando herramienta, equipo y mano de obra especializados con la finalidad de evitar accidentes. Por ningún motivo los elementos estructurales reiterados podrán ser reutilizados para la construcción de algún otro inmueble.

En el capítulo de recomendaciones se expresa lo siguiente: “**Se recomienda al Municipio de Tetla de la Solidaridad la destrucción de cada uno de los elementos estructurales, en lo referente al material de acero se recomienda su venta con algún establecimiento dedicado a la compra de chatarra lo cual es reciclada, con lo cual se contribuye a la utilización racional de los recursos naturales así mismo se evita el almacenamiento de material que al paso de tiempo puede ser un foco de infección”.**

j). En relación a los últimos **anexos números diez y once**, consistentes en dos constancias de posesión expedidas por la Licenciada Blanca Paola Periñez Rodríguez, en su carácter de Juez Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; actuación realizada en fecha veintiocho de marzo del año en curso, en la primera constancia, en lo conducente se expresa lo siguiente:

1. *Hago constar, la posesión civil, publica, pacifica, continua y de buena fe, respecto del inmueble denominado “CANCHA DE FUTBOL”, ubicado en la calle independencia sin número, Comunidad de Actipan, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: mide 42.05 MTS, linda con calle independencia; al Sur: Mide 42.05 MTS, linda con cancha de usos múltiples, al Oriente: mide 60.60 MTS, linda con calle Auditorio, al Poniente: mide 60.60 MTS, linda con Jardín de Niños de Revolución Mexicana, en favor del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala, quien por más de diez años ha detentado la posesión sobre el inmueble antes citado, a este documento se adjunta plano de citado predio elaborado por el Ingeniero Crescencio Duran Hernández en fecha veintisiete de marzo del año en curso.*
2. *En relación al segundo documento que contiene Constancia de Posesión, de su contenido se desprende lo siguiente; “Hago constar,*



la Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, respecto del inmueble Unidad deportiva”, ubicado en calle Manuel Ávila Camacho, Comunidad de Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad del Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste: mide 96.00 MTS, linda con barranca, al Sureste: mide 78.00 MTS, linda con auditorio, al Suroeste: mide 57.97 MTS, linda con barranca, al Noreste: en tres líneas, la primera de 29.08 MTS, después hace un quiebre hacia el Sureste de 4.22 MTS y la última línea de 56.55 MTS, linda con calle Manuel Ávila Camacho; en favor del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad del Estado de Tlaxcala, quien, por más de diez años ha detentado la posesión sobre el bien inmueble citado.

II. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/248/MAYO/2025, de fecha 20 de mayo del presente año, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, informó a la Síndico promovente del turno del expediente parlamentario a esta Comisión y de la práctica de una Inspección Ocular en los bienes muebles colapsados denominados “Arco-Techo y Estructura Metálica”, fijándose para tal efecto las 10:00 horas del día 26 de mayo del presente año, actuación que fue prorrogada para efectuarse en fecha 16 de junio de este año, como se deduce del contenido del acta correspondiente, misma que obra en el expediente parlamentario en que se actúa para su constancia correspondiente.

III. Con fecha 8 de julio del año en curso, compareció el ciudadano Alfredo Hernández Pérez, en su carácter de ofendido de quien en vida respondiera a nombre de Daniela Nava Arana en representación de los menores de las iniciales J.H.N y M.H.N. y la Licenciada Laura Soledad Domínguez Lozada en su carácter de Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ante el facilitador de la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y dentro del expediente número 265/UMASC/APIZ/2024, derivado de la Carpeta de Investigación C.I. A.I.TLX/269/2021, quienes expresaron su voluntad para finiquitar dicho asunto en virtud del cumplimiento cabal del “Acuerdo Reparatorio Diferido”, de fecha 27 de diciembre del año 2024, por los delitos de Homicidio y Lesiones, y una vez escuchadas las manifestaciones de las partes, los mismos solicitaron se declare agotado el procedimiento de mediación de manera satisfactoria y se ordene realizar la aprobación correspondiente para que surta sus efectos legales correspondientes.



Así mismo se ordene remitir a la Carpeta de Investigación C.I. A.I.TLAX/269/2021, a la unidad de origen para los efectos legales a que haya lugar.

Con los relacionados antecedentes del presente dictamen la Comisión que suscribe tiene la oportunidad de emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ***“Las Resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”***

Es congruente el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con lo previsto en nuestra Carta fundamental Estatal, en su fracción III considera al Acuerdo como: ***“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera de Sanción, Promulgación y Publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado”.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; serán emitidas las resoluciones siguientes: en su apartado B denominado Acuerdos; en la fracción VII las que determine expresamente el Pleno.

En el presente caso a estudio, el Pleno de esta Soberanía determina que la Comisión que suscribe, estudiará, analizará y emitirá el dictamen correspondiente, disposición que se actualiza con lo previsto en la fracción VII del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso, en el cual se atribuye a la Comisión que suscribe el conocimiento “De la solicitud de Autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado y sus Municipios”.



Con las relacionadas disposiciones legales se justifica la competencia del Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe para conocer del presente asunto y emitir su determinación, sustentada en la Ley y Reglamento aplicable.

II. Como es de observarse, la Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, solicita al Congreso del Estado su autorización para proceder a la desincorporación del Patrimonio Municipal de dos bienes muebles, el primero identificado como; "Cubierta de Cancha de Futbol Rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales, ubicada en primera sección Actipac, unidad habitacional Infonavit, Coatepec de la citada Municipalidad", el segundo identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicado en el centro deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, en calle Manuel Ávila Camacho S/N de la Comunidad de Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, así mismo solicita la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento que legalmente representa ejerza actos de dominio respecto de ambos bienes muebles.

De los antecedentes de la primera techumbre ubicada en la primera sección Actipan, unidad habitacional Infonavit Coatepec, por informe del Presidente en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de abril del año en curso, en lo conducente advirtió lo siguiente:

- a) *Que de acuerdo al sistema de contabilidad Gubernamental para Municipios del Estado de Tlaxcala en sus siglas "SCGIV" se determina que en el año 2011 se aprobaron recursos para la construcción de cubierta de Cancha de Futbol Rápido, base arco-techo y columnas metálicas, en la sección primera Actipac de la unidad habitacional Infonavit "Coatepec" de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*
- b) *Que la citada obra tuvo un costo de \$ 1,353,640.09 pesos mexicanos, obra adjudicada por licitación a "Construcciones Técnicas Miry S. de R.L. de C.V., quien ejecuto los trabajos entre el 17 de octubre y el 16 de diciembre del 2011.*



- c) Que en fecha 17 de mayo de 2021, la techumbre de dicha cancha colapso debido a la concentración y peso de granizo, cayendo sobre Alfredo Hernández Pérez en su carácter de ofendido de quien en vida respondiera a nombre de Daniela Nava Arana en representación de los menores de las iniciales J.H.N y M.H.N., quienes quedaron atrapados entre los materiales que integra la techumbre a pesar de ser atendidos perdió la vida Daniela Nava Arana.
- d) Que la Administración Municipal del periodo 2017-2021 otorgo apoyo económico a los deudos quedando pendiente la indemnización de la persona fallecida.
- e) Que la Administración en turno de 2017-2021, no atendió el reclamo de la familia afectada originando la Carpeta de Investigación número C.I.A.I. TLAX/269/2021.
- f) Que vecinos de la unidad habitacional Infonavit “Coatepec” han solicitado en diversas ocasiones el retiro de la estructura colapsada y de la respuesta del Ayuntamiento fue que por encontrarse bajo litigio no podía retirarla.
- g) Que la Administración en turno 2024-2027, a través de la Síndico ha llegado a un acuerdo reparatorio con el esposo de la fallecida el cual una vez cumpliendo él acepto desistirse de la denuncia contra el Ayuntamiento.
- h) Que la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal ha presentado ante el Cabildo una propuesta de acuerdo para retirar el bien mueble identificado como “Cubierta de Cancha de Futbol Rápido Actipac Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales”, ubicada en la primera sección Actipac, unidad habitacional Infonavit Coatepec, por considerar que la estructura realmente es insegura y no viable para continuar con su uso.

Finalmente, el citado Municipio solicitó al Cabildo, la aprobación del Dictamen Técnico Justificativo que emite la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como la autorización para retirar la mencionada cubierta propuesta que fue aprobada con veintiún votos a favor y cero votos en contra.



Asimismo el Ayuntamiento aprobó la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como Cubierta de Cancha de Futbol Rápido Actipan-Infonavit, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, acordó aplicar recursos económicos que se obtengan por la enajenación del citado bien mueble a favor de la cancha de futbol rápido.

Por último, el citado Cuerpo Colegiado Municipal acordó solicitar al Congreso del Estado, su autorización para la desincorporación del bien mueble identificado como Cubierta de Cancha de Futbol Rápido, petición que fue aprobado con veintiún votos a favor y cero en contra.

De los relacionados antecedentes se desprende la actuación coordinada y consensuada del Ayuntamiento en su conjunto quien de acuerdo al Dictamen Técnico Justificativo y el informe de dictamen estructural fijó el destino final de los elementos que integraron la techumbre colapsada en la Primera Sección de Actipan de la referida municipalidad; circunstancias que permiten a esta Comisión obtener mayor información sobre el bien mueble a enajenar, el cual fue construido en el año 2011, con recursos que el Estado entregó al Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala; sin embargo, debido a la presencia de un fenómeno natural e imprevisible cuya consecuencia se tornó grave por cuanto hace a las personas que se refugiaron bajo la techumbre de la cancha de futbol rápido y como suerte colapso, perdiendo la vida una persona del sexo femenino como así se informa en Sesión de Cabildo de fecha 23 de abril del año 2025 por el Presidente Municipal en turno del cual tuvo conocimiento el Representante Social quien integró la carpeta correspondiente, cuyo estado actual ha sido solventado este asunto a través de un acuerdo preparatorio entre las partes y ante la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia de la Fiscalía General de Justicia del Estado y ratificado su cumplimiento ante la citada Autoridad en fecha ocho de julio del presente año, como así se deduce en los documentos que integran el presente expediente parlamentario para su consulta correspondiente.

Posiblemente por estar colapsada la techumbre, de la cancha de futbol rápido de la unidad habitacional Infonavit "Coatepec" de la Primera Sección Actipac del Municipio de Tetla de la Solidaridad no tiene función por estar suspendida debido a los acontecimientos sucedidos en fecha 17 de mayo del año 2021 hasta que el actual Ayuntamiento consideró atender este asunto y acordar el retiro de los elementos que integraban el referido bien mueble y rehabilitar la cancha correspondiente además



cumplir con la demanda social en materia deportiva, actuación que debe ser reconocida en virtud de que tiene más de cuatro años que la cancha de futbol rápido se encuentra ocupada con el material de la techumbre colapsada, razón suficiente para que esta Soberanía conceda su autorización a fin de que el Ayuntamiento proceda a sanear el lugar indicado y brindar a la ciudadanía la seguridad y confiabilidad en la práctica del deporte.

III. No pasa inadvertido para la Comisión que suscribe mencionar que de acuerdo al valor estimativo que tuvo inicialmente la construcción de la cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, lámina montón y demás materiales fue de un costo de \$1,353,640.09 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON NUEVE CENTAVOS) hoy debido a la considerable concentración y peso de granizo los elementos estructurales superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron construidos sufriendo deformaciones visibles en su composición original; circunstancias que demeritan su valor estimativo toda vez que no podrá utilizarse para integrar otra estructura o techumbre. En consecuencia de acuerdo al informe de Dictamen Estructural de fecha 4 de abril del año en curso, emitido por el Director de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala y aprobado por el Ayuntamiento los elementos que integraron la multicitada techumbre asumen a un valor estimativo de \$40,422.10 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 10 CENTAVOS) cantidad insignificante en razón a la inversión, sin embargo es notable el deterioro general de la techumbre quedando en chatarra como se observa en las imágenes que las Síndico promovente aporta dentro del presente expediente parlamentario y corroborado el estado actual por esta Comisión a través de su personal actuante quién practicó la inspección ocular en el lugar donde se encuentra el mueble como se advierte del acta correspondiente de fecha dieciséis de junio del presente año, documento que obra en actuaciones del citado expediente parlamentario para su consulta.

IV. Por cuánto hace al bien mueble identificado como estructura metálica, constante en láminas montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicado en el Centro Deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez de la calle Manuel Ávila Camacho s/n número de la comunidad de Capula, perteneciente al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, asunto que fue tratado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del año en curso, al desahogar el punto número 6 del orden del día en este acto, la Síndico Municipal en lo conducente dijo:



a). Que la ciudadanía de Capulac solicita al Ayuntamiento se recupere la Cancha de Futbol rápido ubicado en la citada población.

b). Que, de acuerdo a la consulta en el sistema de Contabilidad Gubernamental para Municipios del Estado de Tlaxcala, en el año de 2012 se realizó la construcción del Centro Deportivo “Capulac” con la descripción de Cancha de Futbol rápido.

c). Que el día 29 de abril de 2018 colapso la Techumbre de la mencionada cancha de futbol debido a la concentración de granizo donde los elementos estructurales no soportaron el peso y colapsó.

d). Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 infracción V inciso g) de los Lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala; se considera como bienes no útiles, aquellos que por su estado físico o cualidades técnicas no resultan funcionales, no se requerirán para el servicio al cual se destinaron o represente un inconveniente seguir utilizándolos.

e). Que de acuerdo al Dictamen Técnico Justificativo que emitió la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal donde se propone el retiro y la desincorporación del bien mueble identificado como “Estructura Metálica” por ser estructuralmente inseguro y no viable continuar con su uso. Por esta razón, es procedente su desincorporación del Patrimonio Municipal.

f). Que de acuerdo al informe de dictamen estructural del bien mueble de referencia el mismo presenta múltiples deformaciones en cada uno de sus elementos estructurales debido a los esfuerzos a los que fueron sometidos que superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron construidos, deformaciones que se consideran permanentes en consecuencia los elementos estructurales deben ser retirados con equipo y herramienta y mano de obra especializados y estos elementos estructurales no podrán ser reutilizados.

Una vez que la Síndico promovente concluyó su exposición, el Ayuntamiento acordó aprobar el contenido del Dictamen Técnico Justificativo presentado por la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, además, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal del Bien Inmueble, materia del presente Dictamen por último acordó que el destino de los recursos que se obtengan por la enajenación se aplicarán a favor del Centro Deportivo “Capulac”, resolutivo que fue aprobado por veintiún votos a favor, cero votos en contra.

En efecto, como se aprecia de los documentos que integran el expediente parlamentario, el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ha realizado lo correspondiente a fin de acreditar su activación con el propósito de obtener la autorización de esta Soberanía para proceder a sanear el lugar donde se encontraba



fija la techumbre que protegía la Cancha de Futbol Rápido y así continuar con la práctica del deporte que la ciudadanía de la población de Capulac demanda, razón suficiente para que esta Soberanía conceda lo solicitado por la peticionaria.

V. La Comisión que suscribe considera pertinente vertir diversas reflexiones en torno a los dos muebles que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala ha desincorporado del dominio público, en virtud de la facultad conferida en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, cómo se advierte en el contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 23 de abril del año 2025, actuación que debe ser considerada por el Congreso del Estado, por estar ajustada a lo previsto en el artículo 41 párrafo primero del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: ***"Los bienes de dominio Público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de bienes de dominio público pertenecientes a los municipios requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a esta Ley y la Ley Municipal del Estado. Previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de Cabildo y con la autorización del Congreso.***

En esta tesis se reitera la validez de las actuaciones de la actual Administración Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, particularmente al apoyar a sus comunidades en asuntos que de origen derivan de un fenómeno natural imprevisible e inevitable pero que causan efectos, en este caso nos referimos a las poblaciones de Actipac y Capula donde se colapsó la techumbre de su Unidad Deportiva debido a la concentración de granizo, en ambos lugares se deterioraron considerablemente los elementos estructurales de cada techumbre, con especial reconocimiento de la tragedia sucedida en la población de Actipan en la Unidad Habitacional Infonavit "Coatepec" donde al caer la estructura de la techumbre de la Cancha Deportiva perdió la vida una persona, de quien se ha dado solución a sus deudos como se deduce del Acuerdo Reparatorio de cumplimiento diferido de fecha 27 de Diciembre del año 2024 y su debido cumplimiento, como se advierte de la copia de dicha actuación que obra en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente y que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que el bien inmueble donde colapsó la techumbre se encuentra libre para proceder al retiro de los elementos estructurales.



VI. Es importante establecer criterios sobre el techo o cubierta de cada una de las canchas de futbol rápido, en razón de que inicialmente estos muebles se unieron de forma fija aún bien inmueble y como tales forman parte del terreno, en consecuencia se les atribuye la calidad de bienes inmuebles por incorporación en este caso al tratarse de una techumbre al haber estado adherida de forma fija y permanente a las construcciones que integran la Unidad Deportiva, por esta razón, se clasifica como bien inmueble por incorporación. Sin embargo, cuando una techumbre que se ha desprendido y derrumbado pierde tal categoría al no conservar los requisitos de Unión Física, Estabilidad y Finalidad, y los elementos que integraron la techumbre resultaron dañados o desintegrados y no puede ser utilizados se considera un desecho, consecuentemente procede su disposición como residuos de construcción. Para mejor proveer será de aplicación supletoria lo dispuesto en la fracción IV del artículo 731 y su relacionado artículo 732, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

VII. En efecto, los bienes muebles colapsados que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ha considerado desincorporar del Patrimonio Municipal y proceder a su enajenación. Por el transcurso del tiempo han perdido su composición original y su valor, el bien mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-Techo, se construyó en el año 2011 y el bien inmueble identificado como estructura metálica de la cancha de futbol rápido del Centro Deportivo Capulac, Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, fue construida en el año 2012, a partir de entonces ambos bienes muebles pasaron a formar parte del Patrimonio Municipal, destinados a la protección de quienes hacen uso de las canchas deportivas; contemplados dentro del inventario general, el cual está sustentado por el artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. En consecuencia, habiendo antecedentes de apoyo técnico, en este caso tratándose del Dictamen Técnico Justificativo de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal en el punto TERCERO de cada documento se acuerda la valuación de los bienes muebles concediéndoles un valor estimativo de venta, concepto que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado considerará, en virtud de los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, expedido por el citado Órgano Técnico del Congreso.



VIII. Una vez que el Ayuntamiento promovente ha acordado el retiro de los elementos estructurales de cada “techumbre”, como se observa en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del presente año y acordado el destino de los recursos que obtengan de la enajenación, en el sentido de aplicarlos en el beneficio social en términos del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, concretamente en favor de la cancha de futbol rápido “Actipac-Infonavit” y de la cancha ubicada en la Comunidad de “Capulac”, determinación que es razonable al cumplir con lo previsto en el numeral que se cita, además apoyadas por el referido Cuerpo Colegiado Municipal; sin soslayar que: Con el retiro de los elementos estructurales de las techumbres los inmuebles donde están posicionadas quedarán libres y podrán continuar su servicio, amen de que el Ayuntamiento ha justificado con la Constancia de Posesión de cada bien inmueble, documentos expedidos por la persona titular del Juzgado Municipal de Tetla de la Solidaridad en fecha 21 de marzo del año en curso, documento que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción I y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria y tomando en consideración que se trata de bienes muebles unidos a un bien inmueble donde se constituyó la cancha deportiva, en consecuencia, no se trata de ejercer actos de dominio sobre este último, de lo contrario el trámite y procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Municipal y en la Ley del Patrimonio Público, ambos del Estado de Tlaxcala.

Con los razonamientos expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO**D E****A C U E R D O**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal



del Estado; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 13 fracción VIII, 41 párrafo primero, 45 fracción II y 47 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de dos muebles con las características siguientes:

- a) Mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-Techo, columnas metálicas, malla de protección, láminas, montenes y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac Unidad Habitacional Infonavit, Coatepec de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.
- b) Mueble identificado como estructura metálica, constante de láminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", de la calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la posesión de los inmuebles donde se ubican los muebles citados en el punto que antecede con:

- a) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido relacionado en el inciso a) del punto PRIMERO del presente Acuerdo.
- b) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como estructura metálica, relacionada en el inciso b) del punto PRIMERO de este Acuerdo.



TERCERO. La enajenación de los bienes muebles referidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo se hará de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, vigentes a partir del 1ro. de diciembre del año 2022, expedidos por el Órgano de Fiscalización Superior. Para tal efecto, el citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, en un término de treinta días naturales, posteriores a la publicación de este Acuerdo implementará lo necesario para que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, ajustándose al procedimiento de enajenación de los bienes muebles logre su objetivo, incluyendo el ejercicio de los recursos producto de la enajenación.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL
RAZO
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS
FLORES
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

Penúltima foja del dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo al expediente
parlamentario número LXV 060/2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**

**Última foja del dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo al expediente parlamentario
número LXV 060/2025.**